

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 562/2020

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT.: INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FECHA: 31 de agosto de 2020

El Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-475-XI-RCA-IA asociado a la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 175/2011, de la Comisión de Evaluación de la XI Región de Aysén, que aprueba el proyecto *"Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Estero Quitralco sector 1 (Quitralco 4)"*, y el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-476-XI-RCA-IA asociado las RCA N° 176/2011 y N° 556/2011, ambas de la Comisión de Evaluación de la XI Región de Aysén, que aprueban los proyectos *"Modificación al manejo de mortalidad mediante un sistema de ensilaje. Centro de Mar Estero Quitralco sector 1 (Quitralco 6-2)"*, y *"Declaración de impacto ambiental ampliación de producción, Centro de Engorda de Salmones Estero Quitralco, Sector I XI Región PERT N° 210111073 DIA APCES, Estero Quitralco PERT N° 210111073"*, respectivamente; fueron incluidos dentro del programa de asistencia al cumplimiento en etapa temprana de corrección.

Sobre los referidos proyectos, se hace presente que Marine Harvest Chile S.A. (hoy Mowi Chile S.A.), adquirió su titularidad mediante la compra realizada en el marco de un procedimiento judicial de quiebra, ocurrido con posterioridad a la fiscalización de ambos proyectos. Por lo mismo, mediante Res. Ex. D.S.C. N° 25 de 09 de enero de 2018, se requirió antecedentes a la nueva titular, a fin que informara, entre otras cosas referidas a otros Centros de Engorda de Salmónidos, las coordenadas geográficas de emplazamiento de las estructuras del CES Quitralco 4, así como su producción cosechada de salmónidos a partir de su cambio de titularidad; e igualmente, el número de cámaras y estado actual del sistema detección de alimento instalado en las jaulas del CES Quitralco 6-2. Dicho requerimiento de información fue respondido por la titular, mediante la entrega de antecedentes a esta Superintendencia, con fecha 07 de febrero de 2018.

En ese contexto, y considerando la información entregada por la titular en su respuesta al requerimiento de información, con fecha 12 de octubre de 2018, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana con representantes legales de la empresa titular, a objeto de abordar los siguientes temas: i) posicionamiento de estructuras principales y de apoyo dentro del área concesionada en el CES Quitralco 4; ii) Producción máxima autorizada para el CES Quitralco 4, y iii) Control de alimentación de los peces del CES Quitralco 6-2, mediante sus sistema de monitoreo.

Con posterioridad, a solicitud de esta Superintendencia, la titular remitió información actualizada sobre los temas tratados en la reunión, dando cuenta de lo siguiente:

Hallazgos relevantes para citación	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación entregados	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
I) Posicionamiento de estructuras principales y de apoyo dentro del área concesionada en el CES Quitralco 4. De acuerdo al Informe de Fiscalización IFA-2015-475-XI-RCA-IA: <i>“Se constató que el 90 % de las balsas jaula están ubicadas fuera del área concesionada”.</i>	Antecedentes: En presentación de fecha 07 de febrero de 2018 (en respuesta a la Res. Ex. D.S.C. N° 25 de 09 de enero de 2018), la titular acompañó copias de las Guías de Despacho N° 0772804 de fecha 29 de julio de 2017, N° 0772825, de fecha 14 de agosto de 2017, y N° 0772832 de fecha 24 de agosto de 2017, referidas todas al traslado de insumos y estructuras de acuicultura desde el CES Quitralco 4 a un centro de depósito. Del mismo modo, acompañó copia de la Res. Ex. N° 1939 de 21 de marzo de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que aprueba el Plan de Manejo de la Agrupación de Concesiones N° 27, donde se acredita que durante dicho período de operación, el referido CES Quitralco 4 se abstuvo de operar por motivos de control sanitario del barrio acuícola en comento. Esta información es concordante con lo informado por la titular en la reunión sostenida, donde se ratificó que el CES Quitralco 4 no ha entrado en operación desde su adquisición ni cuenta con	Carta Respuesta de fecha 12 de diciembre de 2018. - Se entrega “Protocolo de instalación de estructuras para el centro” y registro de capacitación y registro de asistencia de sus respectivos profesionales a cargo de esta tarea, junto a cuatro fotografías fechadas y georreferencias de dicha capacitación.	Cumple acuerdo, a fin de prevenir nuevas infracciones, ya que de los documentos acompañados con fecha 12 de diciembre de 2018, se acredita la creación de un Protocolo de instalación de estructuras para el Centro de Engorda, en la forma comprometida en la reunión sostenida con la titular. Del mismo modo, acompaña cuatro fotografías fechadas y georreferenciadas de la capacitación practicada a sus funcionarios, así como sus registros, testimonios que permiten acreditar la realización de la referida capacitación a los profesionales del Centro. En consecuencia, en conformidad a la información remitida por la empresa, es posible concluir, considerando que el CES actualmente se encuentra desprovisto de estructuras al no estar operativo, que se han adoptado las medidas necesarias para precaver que la instalación de las estructuras en el Centro se realice dentro de los límites de la Concesión de acuicultura, conforme lo prescrito por su RCA.

Hallazgos relevados para citación	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación entregados	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
	estructuras actualmente instaladas, y que no pretende operar en lo inmediato, al encontrarse actualmente en un plan de manejo voluntario hasta el año 2020¹. Acuerdos: Realizar un Protocolo de Instalación de Estructuras para el Centro, así como una capacitación a su respecto a los profesionales a cargo de esta tarea, en un plazo de 2 meses desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.		
II) Producción máxima autorizada para el CES Quitr Alco 4. En el Informe de Fiscalización IFA-2015-475-XI-RCA-IA, se constató el siguiente hallazgo:	Antecedentes: De los antecedentes aportados por la titular se advierte que el CES Quitr Alco 4 no ha operado desde el cambio de titularidad, ni operará hasta al menos el año 2020. Acuerdos: Realizar un Protocolo de Producción para el Centro, así como una capacitación a su respecto a los	<u>Carta Respuesta de fecha 12 de diciembre de 2018.</u> - Se entrega "Protocolo para no Sobrepassar Biomasa Máxima" y registro de capacitación y registro de asistencia de sus respectivos profesionales a cargo de esta tarea, junto a cuatro fotografías fechadas y georreferencias de dicha capacitación	Corrige hallazgo, ya que de los documentos acompañados con fecha 12 de diciembre de 2018, se acredita la creación de un Protocolo para no sobrepassar la biomasa máxima, en la forma comprometida en la reunión sostenida con la titular. Del mismo modo, acompaña los registros que permiten acreditar la realización de la capacitación a los profesionales del Centro, así como fotografías acreditando la ocurrencia de la misma.

¹ Se hace presente que el Centro de Engorda, al momento de la reunión sostenida con la titular, se encuentra sin operación por haberse acogido al plan de manejo sanitario de la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N° 27, aprobado mediante la Res. Ex. N° 1457 de 18 de abril de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Por lo mismo, y considerando el Centro se encuentra sin operación y consecuentemente sin estructuras instaladas, el acuerdo alcanzado busca prevenir la ocurrencia de nuevas desviaciones a futuro, al momento de volver a instalar dichas estructuras. A su respecto, ver http://www.sernapesca.cl/sites/default/files/situacion_descansos_sanitarios_coordinados_febrero_2019.pdf.

Hallazgos relevantados para citación	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación entregados	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
<i>"El CES Quitrarco 4 ha sobrepasado la producción autorizada durante los 2 últimos ciclos productivos (2013, y 2014-2015), en un 114% y un 135% respectivamente".</i>	profesionales a cargo de controlar esta tarea, en un plazo de 2 meses desde la fecha de suscripción del presente acuerdo. Adicionalmente, se ha sugerido a la empresa presentar una pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental, a fin de consultar sobre la necesidad de modificar los límites de ensilajes y/o la capacidad de ensilaje, en caso de realizar una producción mayor a la originalmente declarada en la RCA 175/2011.	- Se adjunta igualmente Declaración Jurada suscrita ante Notario Público con fecha 06 de diciembre de 2018, por medio de la cual doña Nataly de Lourdes Sepúlveda Toloza, en representación de Marine Harvest Chile S.A., declara que "no es necesario presentar carta de pertinencia asociada a RCA 175-2011 donde solicite modificar los límites o capacidad de ensilaje indicados en la RCA, todo esto debido a que el centro no está en plan de siembra hasta enero 2021, es decir no operará hasta dicha fecha, reservándose su consulta posterior en el caso de ser necesario".	Por otro lado, la titular ha acompañado una declaración jurada, indicando que no realizará una solicitud de pertinencia por la modificación de los límites o capacidad de ensilaje indicados en su RCA, por cuanto el Centro no operará, según lo informado, sino hasta enero de 2021. Esto se condice con lo resuelto por Resolución Exenta N° 1457, del Servicio Nacional de Pesca, de fecha 18 de abril de 2018, aprobando un Plan de Manejo Sanitario de la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N° 27 ² , por cuanto en dicho documento se advierte que el Centro de Engorda de Salmones código N° 110145 (correspondiente a Quitrarco 4), se abstendrá de realizar operaciones en el presente periodo productivo, cual concluye en abril de 2020 ³ , verificándose que el Centro efectivamente no está operando en la actualidad, supuesto que vuelve innecesaria en la oportunidad la consulta de pertinencia, en la forma acordada. En consecuencia, en conformidad a la información remitida por la empresa, es posible concluir que se han adoptado las medidas necesarias para precaver una sobreproducción futura en el Centro de

² Disponible en http://ww2.sernapesca.cl/index.php?option=com_remository&Itemid=246&func=filepath&id=29758.

³ A su respecto, ver http://www.sernapesca.cl/sites/default/files/situacion_descansos_sanitarios_coordinados_febrero_2019.pdf.

Hallazgos relevantes para citación	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación entregados	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
III) Control de alimentación de los peces del CES Quitr Alco 6-2, mediante su sistema de monitoreo. En el Informe de Fiscalización IFA-2015-476-XI-RCA-IA, se constató el siguiente hallazgo: "Existe sólo una cámara de detección de alimento sumergida por unidad de cultivo existiendo 25 de 30 jaulas con peces. Además las jaulas 1 y 2 se encontraban con peces, pero sus cámaras no se encontraban	Antecedentes: La titular ha informado en reunión de asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana, que actualmente utilizan nuevos mecanismos para el control del alimento entregado a los salmónidos, a fin de obtener un mejor control sobre el mismo y evitar así pérdidas. Ello se traduce, luego, en el empleo de un distinto sistema de monitoreo al comprometido en su RCA. Acuerdos: Se ha acordado que la titular envíe a la SMA, en el plazo de un mes desde la fecha del acuerdo, un reporte actual del funcionamiento del sistema de alimentación, acompañando información técnica relacionada a las cámaras instaladas actualmente, así como el diseño de las mismas, y fotografías fechadas y georreferenciadas. Adicionalmente, se ha acordado que la empresa, presente una pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental, en un	<u>Carta Respuesta de fecha 09 de noviembre de 2018.</u> - Se adjunta el informe "Control del Sistema de Alimentación Centro de Cultivo Quitr Alco 6-2", de creación de la propia empresa, de fecha noviembre de 2018, describiendo el sistema de control de alimentación utilizado, e incluyendo fotos simples de jaulas en centros de cultivo, de las cámaras que utilizan, y de los monitores que se emplean para el control de la alimentación. - Se adjunta igualmente orden de compra N° 1025436, de Marine Harvest Chile S.A. y referido a la compra a Servicios Eléctricos y Telecomunicaciones Microwave SpA de tres sistemas de monitoreo Microwave (uno destinado a Quitr Alco 6), de fecha 13 de junio de 2018; y Manual de Procedimientos para Instalación de Sistemas, referido al sistema de monitoreo Microwave. <u>Carta Respuesta de fecha 12 de diciembre de 2018</u>	Engorda de Salmones, de acuerdo a los objetivos planteados en la reunión. Corrige hallazgo, por cuanto la titular ha entregado, con fecha 09 de noviembre de 2018, un informe explicando el funcionamiento del sistema de alimentación actual de la empresa, adjuntando el manual de operaciones de los equipos instalados, así como la orden de compra por los referidos instrumentos, y fotografías simples de jaulas en el centro de cultivo, de las cámaras instaladas, y de los monitores utilizados para el control de la alimentación. Posteriormente, la titular complementa su reporte, con fecha 28 de diciembre de 2018, entregando fotografías, con indicación de fecha y georreferenciación, del sistema de control de alimentación, de la caja eléctrica del sistema de monitoreo Microwave instalada, de una cámara de monitoreo aérea, y de una cámara submarina. En paralelo, con fecha 12 de diciembre de 2018, la titular hace entrega de una solicitud de pertinencia ingresada al SEIA, relativa al cambio del sistema de control alimentación, consultando por el cambio del sistema descrito en su RCA a uno indeterminado, pero que sea más eficiente en la entrega de

Hallazgos relevantes para citación	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación entregados	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
operativas al momento de la inspección”.	plazo de tres meses, a fin de consultar sobre la necesidad de modificar el considerando 3.12.4 de la RCA N° 556/2011, toda vez que ha mejorado el sistema de monitoreo de los peces, instalando cámaras fijas y móviles para el control de la alimentación.	- Se entrega copia de presentación realizada por la empresa ante el Servicio de Evaluación Ambiental, con timbre de ingreso del día 30 de noviembre de 2018, solicitando pronunciamiento de pertinencia de ingreso al SEIA por modificación del Proyecto original Centro Quitralko 6-2, y referido a las modificaciones realizadas al sistema de control y monitoreo de la alimentación de los peces en cultivo, a fin de permitir el uso de un sistema de detección instantáneo de alimento no consumido distinto al descrito en la RCA, que vuelva más eficiente el proceso productivo y disminuya el impacto en el fondo marino. Del mismo modo, supedita el número de cámaras a utilizadas por el sistema de detección de alimentos, al tipo de jaulas y el software que se utilice, en definitiva. <u>Carta Respuesta de fecha 28 de diciembre de 2018</u>	alimento, y cuya determinación se encuentra supeditada al tipo de jaulas a ser utilizadas en el proyecto, así como al software de monitoreo. Luego, en su carta de 12 de febrero de 2019, la titular hace entrega a esta Superintendencia de la respuesta entregada por el SEA a esta solicitud de pertinencia, y por la cual el referido Servicio indica que la actividad informada no tiene obligación de someterse el Sistema de Evaluación de Impacto ambiental. En virtud de estos antecedentes, es posible concluir que la titular ha dado cumplimiento al acuerdo alcanzado con esta Superintendencia del Medio Ambiente.
		- La titular complementa presentación de 09 de noviembre de 2018, acompañando fotografías fechadas y georreferenciadas del sistema de control de alimentación, de la caja eléctrica del sistema de monitoreo Microwave instalada, de una cámara de	

Hallazgos relevantados para citación	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación entregados	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
		monitoreo aérea, y de una cámara submarina. <u>Carta Respuesta de fecha 12 de febrero de 2019</u> - La titular acompaña resolución exenta N° 35 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Aysén, de fecha 16 de enero de 2019, en virtud de la cual el SEA da respuesta a la solicitud de pertinencia ingresada con fecha 30 de noviembre de 2018, indicando que la actividad informada no tiene obligación de someterse el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	

En suma, de la revisión de la información remitida es posible dar por acreditado el actual cumplimiento de las obligaciones ambientales que fueron materia de los informes DFZ previamente individualizados, por lo que se estima que no hay antecedentes que tengan mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio en este caso. Todo lo anterior, sin perjuicio del análisis de la información que ha sido entregada por el titular, en el marco del seguimiento de las obligaciones ambientales del proyecto, lo que excede el propósito del presente Memorándum.

Se adjunta al presente memorándum, copia de la carta de citación a reunión de asistencia al cumplimiento en etapa temprana de corrección, copia del acta de asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana y la información remitida por la titular, para su publicación en conjunto con el informe de fiscalización correspondiente.

**Emanuel
Ibarra Soto**

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel Ibarra Soto,
email=[REDACTED]
Fecha: 2020.09.01 10:26:09 -04'00'

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JCC
CC:

- División de Fiscalización / Oficina Regional de Aysén
- Fiscalía